	NOTIFICACION POR EDICTO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CD-R-038
		FECHA VIGENCIA: 2022-05-04
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

NOTIFICACION POR EDICTO N° 0010

DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO-GRUPO DE INSTRUCCIÓN
RADICACIÓN:	120-0201-2024
INVESTIGADO(A):	JORGE ELMER DIAZ MORALES
CARGO:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ENTIDAD:	IBAL S.A E.S.P OFICIAL
ASUNTO:	NOTIFICACION POR EDICTO.

SECRETARIA

EDICTO

El Grupo de Instrucción de la Oficina Asesora de Control Único Disciplinario

Hace saber:

Que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2024, se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria en contra del Ingeniero **JORGE ELMER DIAZ MORALES**, en calidad de Director de Planeación, dentro del expediente disciplinario No. 120-0201-2024, providencia disciplinaria que señala:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del servidor público, **JORGE ELMER DIAZ MORALES – Director de Planeación**, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y siguientes de la ley 1952 de 2019, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las pruebas descritas en el numeral 3.4 de la parte motiva de la presente providencia. Dicha información se recepcionara en un término no mayor a ocho (08) días hábiles a partir del recibo de la solicitud respectiva y podrá entregarse en medio digital al correo electrónico: controldisciplinario@ibal.gov.co.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los sujetos procesales (Arts. 121 y 122 Ley 1952 de 2019), o en su defecto por edicto (Arts. 127 ídem); advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. En la diligencia de notificación, les informara sobre las facultades de los sujetos procesales (Art 110 *ejusdem*) y los derechos de los disciplinados (Art. 112 *ibidem*).

CUARTO: INFORMAR al investigado, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 212 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho, a designar defensor y si es su deseo, a ser escuchados en versión libre y espontánea, sobre los hechos materia de investigación, caso en el cual, lo podrá realizar de forma verbal o escrita en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

Igualmente, se le hará saber la existencia de su Derecho a la confesión o aceptación de cargos, que, de producirse en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad,

culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo. Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profierá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión. Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el ARTICULO 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.



NOTIFICACION POR EDICTO

SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: CD-R-038

FECHA VIGENCIA:

2022-05-04

VERSIÓN: 01

Página 2 de 3


suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, casos en los cuales debe estar asistido por un defensor (profesional del derecho), conforme a lo señalado por el artículo 161 del CGD

QUINTO: Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

SEXTO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o se cite a audiencia o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 *ibidem*).


SEPTIMO: Infórmese a la Viceprocuradora General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad, así como a la Personería Municipal de Ibagué, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

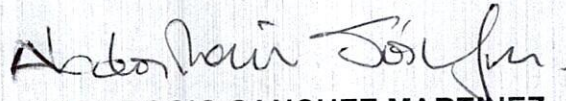
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN STEVEN SAAVEDRA CHACÓN
Coordinador Grupo de Instrucción
Oficina Asesora del Control Único Disciplinario

Para notificar personalmente al investigado, el grupo de instrucción, le comunicó mediante oficio N° 120-442 del 08 de noviembre de 2024, sin que a la fecha el Ingeniero **JORGE ELMER DIAZ MORALES**, haya acudido a las instalaciones de la Oficina Asesora de Control Disciplinario- Grupo de Instrucción o autorizado la notificación a través de correo electrónico. En consecuencia, habiéndose requerido conforme a la Ley, y al no poder realizar la notificación personal del Auto que ordena investigación disciplinaria con radicado 120-0201-2024 al Ingeniero **JORGE ELMER DIAZ MORALES** se le notifica dicha decisión de forma supletoria, mediante EDICTO que se publica por el término de tres (03) días hábiles (20, 21 y 22 de noviembre de 2024), conforme el artículo 127 del CGD Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, en el micrositio de la página web www.ibal.gov.co en el link Control Disciplinario – Edictos y en la cartelera de la Oficina Asesora de Control Único Disciplinario.

Se fija hoy 20 de noviembre de 2024, siendo las 07:00 de la mañana.

 IBAL SIG <small>EL ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	NOTIFICACION POR EDICTO	CÓDIGO: CD-R-038
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2022-05-04
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3



ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ
Técnico Administrativo 02
Oficina Asesora de Control Único Disciplinario

Se desfija el 22 de noviembre de 2024, a las 3:00 de la tarde.

ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ
Técnico Administrativo 02
Oficina Asesora de Control Único Disciplinario